



NOTARIA QUINTA

Dr. Fernando Salazar Almeida

COPIA PRIMERA

DE COMPAÑI SUPERCOMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EMPOR-
TADORA DE ALIMENTOS SUCIEIXAL CIA. LTDA.

OTORGADA POR CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ Y OTROS

A FAVOR DE

EL 15 de Julio de 1.994

PARROQUIA

CUANTIA S/. 2'004.000,00

RIOBAMBA, A 1 DE AGOSTO DE 19 94

VELOZ 20-56 Y 5 DE JUNIO — TELEFONO 965204

Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA SUPER COMERCIALIZADORA.

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SUCIEKAL CIA. LTDA. ENTRE: CARLOS
ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, LUIS GERARDO COBOS VALENCIA, JUAN ALEJANDRO
VICUÑA ABAD, CARLOS IVAN VICUÑA ABAD, CESAR FERNANDO REINOSO Y ENMA

ROSARIO GARCIA HERNANDEZ

CUANTIA: S/. 2.004.000.00

1 En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, República
2 del Ecuador, hoy día Viernes quince de Julio de mil novecientos novecicua-
3 tro, ante mi Doctor Fernando Salazar Almeida, Notario Público de este can-
4 tón, comparecen Carlos Enrique Carrasco Jiménez, Luis Gerardo Cobos Valen-
5 cia, Juan Alejandro Vicuña Abad, Carlos Ivan Vicuña Abad, César Fernando
6 Reinoso y Enma Rosario García Hernández, casados excepto los dos últimos
7 solteros, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudada-
8 nía, residentes y domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, legalmente
9 capaces, a quienes de conocerles doy fe y dicen que tienen a bien que se
10 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan es como
11 sigue: SEÑOR NOTARIO: En su registro de escrituras públicas, sirvase insertar
12 una escritura de constitución de Compañía Limitada, con arreglo a las cláu-
13 sulas que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES: Intervienen
14 en el otorgamiento de la presente escritura y contratan la formación de la
15 Compañía de Responsabilidad Limitada que en ella se expresa, las siguientes
16 personas: señor Carrasco Jiménez Carlos Enrique, Cobos Valencia Luis Gerar-
17 do, Vicuña Abad Juan Alejandro, Vicuña Abad Carlos Ivan, Reinoso César
18 Fernando y García Hernández Enma Rosario, los cuatro primeros casados y los
19 dos últimos solteros, ecuatorianos y mayores de edad, domiciliados en la
20 ciudad de Riobamba, plenamente capaces para contratar, obligarse y ejercer
21 el comercio.- SEGUNDA: CONSTITUCION: Los comparecientes manifiestan que es

1 su voluntad asociarse como en efecto así lo hacen, en una Compañía de
2 Responsabilidad Limitada, que se denominará Supercomercializadora Importa-
3 dora y Exportadora de Alimentos SUCIEXAL CIA. LTDA., con sujeción a las
4 Leves Ecuatorianas y a los Estatutos Sociales que se insertan a
5 continuación.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA: ARTICULO PRIMERO:
6 DENOMINACION: El nombre de la Compañía que se constituye y bajo el cual se
7 realizarán todos los actos y contratos es de Supercomercializadora
8 Importadora y exportadora de alimentos SUCIEXAL CIA. LTDA., ARTICULO SEGUNDO:
9 DOMICILIO Y DURACION: El domicilio principal de la Compañía será la ciudad
10 de Riobamba, pudiendo abrir y mantener otros establecimientos bajo la misma
11 denominación y con el mismo objeto que se indicará posteriormente, en
12 cualquier ciudad, dentro de la circunscripción del territorio nacional.- El
13 tiempo de duración del contrato social de la Compañía, será de cinquenta
14 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución
15 en el registro mercantil.- Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros
16 iguales o mayores de duración, por resolución de la Junta General de Socios
17 de la Compañía.- ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL: El objeto social para el
18 que se constituye la Compañía será: COMPRA VENTA de artículos de primera
19 necesidad, de productos alimenticios naturales e industrializados y
20 envasados, apertura de mercados de distribución y expendio de productos
21 alimenticios, Importación y Exportación de artículos de primera necesidad
22 y otros productos de consumo masivo. La Compañía podrá participar en otros
23 proyectos que le sean afines o complementarios, así como asociarse a otro
24 y u otras empresas jurídicas o personas naturales en forma temporal o
25 permanente.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: La Compañía tendrá un capital
26 social de dos millones cuatro mil sucres, divididas en dos mil cuatro
27 participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una.-

STATARIO QUINTO
RIOBAMBA

ARTICULO QUINTO: AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañia podrá aumentarse cuando asi lo resuelva la Junta General de Socios, debidamente convocada y reunida. Los socios tendrán derecho preferente en caso de aumento de capital en proporción a sus respectivas participaciones.-

ARTICULO SEXTO: La Compañia entregará a cada socio, un certificado de aportación no negociable con el respectivo número de orden, firmado por el Presidente y el Gerente y tendrá el número de participaciones que a cada uno le corresponde.- Las participaciones llevarán el sello de la Compañia y estaran registradas en un libro especial que para el efecto se mantendrá.-

ARTICULO SEPTIMO: Si se presentara el caso de pérdida, deterioro o destrucción de un certificado de aportación, el socio interesado, pedirá por escrito el Gerente la anulación de dicho certificado y la emisión del duplicado de conformidad con lo prescrito por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**

RESPONSABILIDADES: La responsabilidad de cada uno de los socios, alcanzará únicamente al valor de sus participaciones sociales.- **ARTICULO NOVENO:**

ADMINISTRACION: La Compañia se gobierna por la Junta General de Socios, y se administra por el Presidente y el Gerente.- **ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA**

GENERAL: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano máximo de la Compañia y las decisiones que se adopten serán por simple mayoría de votos del capital concurrente a la sesión de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, que obliga a los socios que hayan o no contribuido con su voto aun si hubieran estado ausentes en la sesión, salvo al derecho de impugnación de acuerdos sociales de conformidad con la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la Compañia.- Las Juntas Generales ordinarias de socios se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la

1 finalización del ejercicio económico de actividades de la Compañía.- Las
2 Juntas Generales extraordinarias de socios se reunirán cuantas veces fueren
3 convocadas por el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a
4 petición de los socios, cuando representen por lo menos el diez por ciento
5 del capital social, dejándose constancia de dicha citación.- ARTICULO DECIMO
6 SEGUNDO: En las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se podrán
7 tratar únicamente, los asuntos constantes en la convocatoria, bajo la
8 sanción de nulidad.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Tanto para las Juntas
9 Ordinarias así como para las extraordinarias el Presidente o el Gerente,
10 mediante citación escrita y personal a cada socio, efectuará la convocatoria
11 al menos con ocho días de anticipación al fijado para la fecha de reunión.-
12 ARTICULO DECIMO CUARTO: A las deliberaciones de la Junta General podrán los
13 socios concurrir personalmente o por medio de un representante legal, la que
14 constará por escritura y con el carácter de especial para cada sesión, a no
15 ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO
16 QUINTO: Tratándose de la primera convocatoria tanto para la Junta General
17 ordinaria, así como para la extraordinaria, se necesitará la concurrencia
18 de los socios que representen más de la mitad del capital social, y en caso
19 de segunda convocatoria se reunirá la Junta General con el número de socios
20 asistentes, y cualquiera que sea el valor que ellos representen, debiendo
21 así expresarse en la convocatoria respectiva.- ARTICULO DECIMO SEXTO: La
22 Junta General ordinaria de socios se reunirá obligatoriamente antes del
23 treinta y uno de Marzo del año siguiente al cierre económico, a fin de
24 conocer el estado financiero de la compañía, en todo lo que tiene relación
25 con los balances anuales y el informe del Gerente relativo al ejercicio
26 económico del año inmediatamente anterior.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Los
27 socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, personalmente

ando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

o por medio de su representante debidamente acreditado y en la forma prevista en el artículo ciento veinte y tres de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General de socios estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente o la persona a quién la Junta designe como secretario ad-hoc.- Se llevará un libro de actas de Juntas Generales, en la que se mantendrá un estricto orden cronológico usando el anverso y el reverso de cada hoja y a número seguido, las actas de las sesiones que se celebren en las que además de los asuntos tratados, de las decisiones, resoluciones y acuerdos que se tomen por absoluta mayoría de votos del capital concurrente, constará registrada la asistencia de los socios y de las aportaciones que representan.- El acta podrá ser aprobada en la misma sesión o dentro de los quince días posteriores a la realización de aquella, deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a.- Aprobar el informe anual de las actividades que presente el Gerente.- b.- Nombrar y remover al Presidente por causas legales, y al Gerente de la Compañía.- Las designaciones serán por un periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos.- c.- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades y capitalización de las mismas.- d.- Decidir sobre el aumento de capital o sobre la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía o de la liquidación anticipada de la misma.- e.- Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la administración de nuevos socios.- f.- Aprobar la exclusión del socio o socios de conformidad con las cláusulas tipificadas en la Ley de Compañías vigente.- g.- Efectuará la fiscalización económica, contable, financiera de la compañía y resolverá lo que mejor convenga a los intereses de la misma.- h.- Acordar cuando fuere legal y beneficiosa para el progreso y cumplimiento

1 de los fines sociales de la compañía.- i.- Disponer la apertura de otros
2 establecimientos con la misma denominación y objeto, en cualquier otro lugar
3 del país.- j.- Reformar e interpretar los presentes Estatutos, siempre que
4 no se aparte del fin social establecido, y aprobar las consultas que
5 formulen el Presidente, Gerente o los socios de la Compañía.- k.- Decidir
6 cualquier asunto cuya resolución no esté prevista por los presentes
7 Estatutos y ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley de
8 Compañías.- l.- Aprobar los Reglamentos internos que regirán las actividades
9 de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente será
10 elegido por la Junta General de Socios y durará dos años en sus funciones,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: a.- Citar y presidir las Juntas
13 Generales, ordinarias y extraordinarias.- b.- Suscribir los certificados de
14 aportación de los socios, conjuntamente con el Gerente.- c.- Presentar el
15 informe anual de actividades, especialmente aquellas de orden administrativo
16 social.- d.- Reemplazar al Gerente en cualquier caso de falta, ausencia o
17 impedimento, supervigilar la buena marcha de los negocios de la compañía,
18 especialmente para los efectos de que se da cumplimiento a las resoluciones
19 legalmente adoptadas por la Junta General y, las demás establecidas por la
20 Ley de Compañías vigente.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE: El
21 Gerente deberá ser designado por la Junta General de socios, durará dos años,
22 en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- El Gerente puede
23 ser o no socio de la Compañía.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SON ATRIBUCIONES
24 DEL GERENTE: a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la Compañía, sirviendo para estos efectos el nombramiento inscrito.- b.-
26 Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de los
27 socios.- c.- Celebrar y ejecutar junto con el Presidente en nombre de la

Ernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

Compañía toda clase de actos, contratos o instrumentos públicos, escrituras

y correspondencia.- d.- Mantener junto con el Presidente cuentas corrientes

bancarias, firmar cheques y toda clase de documentos públicos y más

limitaciones que las establecidas en las Leyes y en el presente Estatuto.-

e.- Aceptar, nombrar y remover a empleados de la Compañía, cuya designación

no corresponda a la Junta de Socios y fijar los honorarios de remuneraciones

que les corresponda bajo conocimiento de la Junta General de Socios.- f.-

Manejar los fondos, valores fiduciarios y más bienes de la Sociedad,

celebrar contratos con los bancos, pudiendo para ello suscribir obligaciones,

pagarés, letras de cambio, previa autorización de la Junta General de

Socios.- g.- Nombrar mandatarios generales, previa autorización de la Junta

General de socios de la compañía, cumpliéndose para el efecto todos los

actos previstos en las Leyes.- h.- Cumplir y hacer cumplir todas las

resoluciones de las Juntas Generales, los estatutos de la Compañía, las

disposiciones del Presidente, respondiendo en todo caso por sus actuaciones

y del ejercicio de su mandato, ante la Junta General de Socios, en los

términos de la Ley, dirigir y disponer las labores de los funcionarios y

trabajadores de la compañía con la finalidad de que la marcha administrativa

sea eficaz.- i.- Presentar anualmente a la Junta General de socios un

informe detallado de las labores cumplidas, el mismo que contendrá un estado

económico financiero del ejercicio inmediato anterior, el balance general,

el estado de pérdidas y ganancias, la reseña de las principales actividades,

el proyecto para el reparto o capitalización de las utilidades.- j.-

Convocar a reuniones de Juntas ordinarias y extraordinarias de socios.- k.-

Reemplazar al Presidente, en todo caso que éste faltare o estuviera

impedido, ejercerá dichas funciones hasta que la Junta General

correspondiente resuelva lo conveniente.- l.- Ejercerá las demás

1 atribuciones contempladas en la Ley y en los Estatutos sociales.- ARTICULO
 2 VIGESIMO CUARTO: LAS UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se
 3 distribuirán a prorrata de las participaciones de cada uno de los socios.-
 4 Corresponde a la Junta General de socios decidir sobre el destino que deberá
 5 darse a las utilidades.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: El cinco por ciento de
 6 las utilidades líquidas y realizadas, se destinará a conformar el fondo de
 7 reserva legal, hasta que este alcance a la suma igual del veinte por ciento
 8 del capital social.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Para resolver el aumento de
 9 capital, la disolución o liquidación de la Compañía, para reformar los
 10 presentes estatutos, se requiere de la Junta General de socios, aceptada por
 11 una mayoría que represente al menos el ochenta por ciento del capital
 12 concurrente.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: En todo aquello que no estuviera
 13 contemplado en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley
 14 de Compañías, su reglamento y demás Leyes conexas.- CUARTA: SUSCRIPCION Y
 15 PAGO DEL CAPITAL: El capital social de la compañía alcanza a la cantidad de
 16 dos millones cuatro mil sucres el mismo que se encuentra suscrito y pagado
 17 en la siguiente forma:

18	19 NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
20				
21	CARRASCO JIMENEZ CARLOS E.	334	334.000.00	334.000.00
22	COBOS VALENCIA LUIS GERARDO	334	334.000.00	334.000.00
23	VICUNA ABAD JUAN ALEJANDRO	334	334.000.00	334.000.00
24	VICUNA ABAD CARLOS IVAN	334	334.000.00	334.000.00
25	REINOSO CESAR FERNANDO	334	334.000.00	334.000.00
26	GARCIA HERNANDEZ ENNA ROSARIO	334	334.000.00	334.000.00
27				
28	SUMAN	2.004	2.004.000.00	2.004.000.00
29				

30 habiéndose pagado el cien por ciento del capital suscrito, mediante

Mano Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

certificado de depósito extendido por el Banco depositario, siendo los aportes en numerario, depositado en la cuenta de integración de capital de la Compañía, que se está formando y que se adjunta como documento habilitante.- QUINTA: AUTORIZACION: Quienes suscribimos constitución, hemos resuelto autorizar al señor Doctor Oswaldo Chávez y a los señores Carrasco Jiménez Carlos Enrique y García Hernández Enma Rosario, para que conjuntamente o por separado soliciten y obtengan de las autoridades respectivas, la aprobación de este instrumento constitutivo, así como realicen cuantas gestiones fueren necesarias para el pleno perfeccionamiento del mismo.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firmado Dr. Victor Manuel Vela Zapata matrícula No. 2599 CAQ. Hasta aquí el contenido de la minuta preinserta. Continuando con el otorgamiento del presente instrumento al que los comparecientes acuden con libertad y conocimiento pleno de la naturaleza y efectos del mismo en su contenido se afirman y ratifican y para constancia, suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-

CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ

C.I. 020047470-8

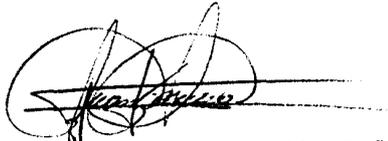
P.V. 009-031

ENMA ROSARIO GARCIA HERNANDEZ

C.I. 060171930-5

P.V. 023-078

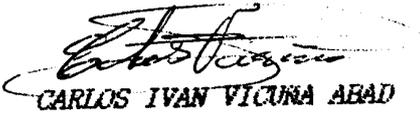
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24



JUAN ALEJANDRO VICUNA ABAD

C.I. 070225263-6

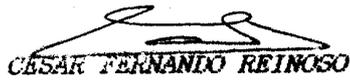
P.V. 398225 PRESENTACION



CARLOS IVAN VICUNA ABAD

C.I. 030048765-9

P.V. 045-165



CESAR FERNANDO REINOSO

C.I. 060152993-6

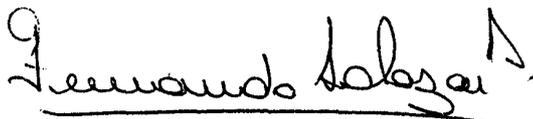
P.V. 048-258



LUIS GERARIO COBOS VALENCIA

C.I. 060139777-1

P.V. 011-346



Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO DEL CANTON RIOCHAMBA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

001 07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

CIUDAD DE AMBATO

No. Tramite 02685

Ciudad: AMBATO

FECHA: 18/04/94

DEMANDA SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO
QUE SU SOLICITUD PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS, HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. COMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SUCIEVAL C.L.

2. EMPRESA CENTRO DE ALIMENTOS DEL PAIS DICERPAL CIA. LTDA.

3. COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS CENTRO DEL ECUADOR CODALCE CIA. LTDA.

4. EMPRESA Y EXPENDIO DE ALIMENTOS CIA. LTDA.

19 ABR. 1994

1ª OPCION

RAZON:

QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

ESTA DENOMINACION SE
RESERVA UNICAMENTE
POR 90 DIAS.

[Handwritten Signature]
R. CEVALLOS VASQUEZ

JEFE GENERAL.

Superintendencia de Compañías
SECCION ADMINISTRATIVA
19 ABR 1994
SUCIEVAL C.L.

CUALQUIER ALTERACION AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES,
AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES, TESTADURAS, ETC.. LO INVALIDAN.



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

Riobamba, 13 de Julio de 1994

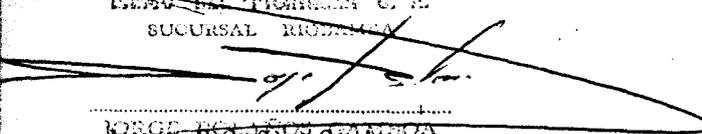
EL BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL RIOBAMBA

CERTIFICA:

Haber aperturado la cuenta de integración de capital a la Compañía en constitución denominada SUCIEXAL CIA, LTDA, según las aportaciones que ha continuación se detallan:

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE CAPTACION	CAPITAL PAGADO
VICUÑA ABAD CARLOS IVAN	334	\$ 334.000
CARRASCO JIMENEZ CARLOS	334	\$ 334.000
COBOS VALENCIA LUIS	334	\$ 334.000
VICUÑA ABAD JUAN ALEJANDRO	334	\$ 334.000
REINOSO CESAR FERNANDO	334	\$ 334.000
GARCIA HERNANDEZ ENMA ROSARIO	334	\$ 334.000
	<hr/> 2. 004	<hr/> 2' 004.000

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
SUCURSAL RIOBAMBA


Jorge Bolaños Gamboa
GERENTE.-

Dr. Fernando Salazar Almeida

NOTARIO QUINTO
RIOBAMBA

tergó ante mí y en su testamento confiere esta copia sellada, -
signada, firmada y certificada en Riobamba, a 1 de agosto de 1.994.

Fernando Salazar

Dr. Fernando Salazar A.,
NOTARIO PUBLICO



RAZON: Se toma nota al margen de la matriz de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución número 94.5.1.1155 del señor Licenciado Enrique Espín Tello, Intendente de Compañías de Ambato - (E), que se aprueba la Constitución de la Compañía Supercomercializadora Importadora y Exportadora de Alimentos Sociexal Cia. Ltda. con fecha 28 de Septiembre de 1.994.

Fernando Salazar

Dr. Fernando Salazar A.,
NOTARIO PUBLICO



O F I ...

CINA DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Queda inscrito en esta fecha la escritura que antecede de CONSTITUCION DE LA COMAÑIA SUPERCOMERCIALIZADORA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE ALIMENTOS SOCIEXAL CIA.LTDA, en el Registro Mercantil con el Número — 130; anotado bajo el Número 5.735 del Repertorio; Conjuntamente con la Resolución de la Superintendencia de Compañias N6.94.5.1.1.155.— Riobam ba, a 25 de Octubre de 1.994.

EL REGISTRADOR,

177
Ab.Fausto Vallejo Escobar.

